

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**5174**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 73/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 73/2016.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20160000332.

De: Manuel Sánchez Jódar, Francisco Javier Morales Herrera y Fernando Pérez Serrabona Arias.

Abogado: Pedro Antonio Montoro García.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Manuel Lendínez Gallo.

Abogado: Pedro Antonio Montoro García.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 73/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Manuel Sánchez Jódar, Francisco Javier Morales Herrera y Fernando Pérez Serrabona Arias contra Fondo de Garantía Salarial y Manuel Lendínez Gallo, en la que con fecha 20 de octubre de 2016 se ha dictado sentencia núm. 413/16 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

“Estimando la demanda promovida por don Manuel Sánchez Jódar, don Francisco Javier Morales Herrera y don Fernando Pérez-Serrabona Arias contra la empresa Manuel Lendínez Gallo, debo condenar a la empresa demandada, a que abone a los actores las siguientes cantidades, que serán incrementadas con el diez por ciento de interés de mora:

- 1.679,99 euros a don Manuel Sánchez Jódar.
- 2.645,15 euros a don Francisco Javier Morales Herrera.
- 2.645,15 euros a don Fernando Pérez-Serrabona Arias.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma, dada su cuantía, no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Lendínez Gallo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la

provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 20 de Octubre de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.